

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 2 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-01372-00

IBÁÑEZ GRANADOS CONSULTORES LEGALES S.A.S. presentó demanda ejecutiva contra **Jaime Arturo García Álvarez**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago nro. pagaré nro. 10101070273.

No obstante, se observa que la obligación no es clara y expresa, por cuanto revisado el documento base de la ejecución se evidencia que la obligación se acordó en la suma total de \$4.838.475,00 para ser pagada en cuotas, pero al momento de estipular cada cuota se observa que la sumatoria de los instalamentos no coincide con el valor referido anteriormente.

Es así que el documento allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con mérito ejecutivo, al no contener una obligación exigible.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ecbb289a089cfd3ad144976c0d726de3562b515ea67b4eb7027790df4c73fd8**
Documento generado en 03/02/2022 09:42:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**